

## **INSTRUCCIÓN Nº 36/2013 de la Secretaría General de Educación, por la que se regula el funcionamiento del Programa de Cooperación Territorial IMPULSA.**

Tal y como recoge en su preámbulo la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el éxito escolar supone una tarea compartida en la que además de la responsabilidad personal del alumnado resulta fundamental la participación de la familia, el profesorado, los centros educativos, las Administraciones educativas así como la sociedad en general.

Entre los fines prioritarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España y de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura se encuentran los objetivos de elevar los niveles de éxito escolar en la enseñanza obligatoria y ampliar la permanencia en el sistema educativo de los jóvenes para que logren una formación que les permita continuar estudios superiores o enfrentarse a la vida laboral con una cualificación profesional adecuada. De acuerdo con ello, resulta fundamental la promoción de acciones de apoyo y refuerzo para el alumnado que inicia la etapa de secundaria en situación de desventaja educativa.

En el ámbito regional, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que “el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional social, intelectual y emocional”. Además, en su artículo 11.4, señala que “Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral”.

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) supone una etapa de cambios que pueden generar dificultades fundamentalmente para aquel alumnado que se incorpora al primer curso de dicha etapa sin haber alcanzado las competencias y aprendizajes básicos que les permitan seguir con aprovechamiento el currículo de la etapa. Por tanto supone una prioridad reforzar todo aquello que contribuya a promover la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de las competencias básicas y el fomento de las relaciones armónicas.

De acuerdo con lo anterior, la Administración educativa en el marco de los Programas de Cooperación Territorial, diseña el Programa IMPULSA que se desarrollará durante el primer trimestre dentro del horario lectivo, como medida de promoción de actuaciones de refuerzo educativo para el alumnado del primer curso de la ESO con dificultades en la transición desde la etapa de educación primaria hasta la de secundaria.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas:

## **DISPONGO**

### **Primera. Objeto.**

La presente instrucción tiene por objeto establecer el funcionamiento del Programa de Cooperación Territorial IMPULSA financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### **Segunda. Destinatarios.**

Los destinatarios del Programa serán los centros educativos públicos de secundaria (IESO e IES) que impartan enseñanzas del primer curso de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera. Características del Programa.**

1. El Programa IMPULSA es un programa de refuerzo educativo incluido dentro de las acciones de mejora del éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano cuyo objetivo principal es favorecer la transición del alumnado desde la etapa de educación primaria a la de secundaria obligatoria.
2. Son finalidades básicas del programa la mejora de las competencias básicas relacionadas con los aprendizajes instrumentales y la adquisición de hábitos de organización del trabajo y aprendizaje autónomo, que incidan en el logro de los objetivos de la etapa.
3. El programa de refuerzo será implementado por un maestro/a encargado de impartir docencia al alumnado beneficiario del programa. Dicho maestro/a formará parte del claustro del centro educativo. La distribución horaria semanal de este personal se realizará contemplando su dedicación en el centro como de media jornada.
4. Desde la autonomía pedagógica y de organización de los centros, podrán desarrollar, entre otras estrategias organizativas, grupos de refuerzo o agrupamientos flexibles para impartir Lengua Castellana y Literatura y/o Matemáticas. Cualquier forma de organización estará planteada, en todos los casos, tomando en consideración el beneficio del alumnado.
5. Corresponde al equipo directivo del centro la planificación, organización y seguimiento del programa en coordinación con los equipos docentes. Ello incluye la elaboración de una memoria al finalizar el mismo que deberá incluirse posteriormente en la Memoria final del centro correspondiente al curso académico 2013/2014.
6. El Departamento de Orientación del centro asesorará en el proceso de organización y desarrollo del programa, como una medida más de atención a la diversidad, en aspectos tales como:
  - Criterios de selección del alumnado.
  - Estrategias metodológicas para la implementación de las competencias básicas.
  - Hábitos de trabajo que contribuyan a desarrollar la autonomía en el aprendizaje.

#### **Cuarta. Temporalización del Programa.**

El programa IMPULSA se desarrollará dentro del horario lectivo desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 22 de diciembre de 2013, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 24 de abril de 2013 de la Secretaría General de Educación por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2013/2014.

#### **Quinta. Funciones del maestro que implementa el programa.**

1. Imparte docencia directa al alumnado beneficiario del programa.
2. Participa en las reuniones de coordinación, con los tutores y profesorado del alumnado que participa en el programa en lo relativo a los contenidos y actividades que desarrolla con el alumnado.
3. Participa en las reuniones de coordinación con las familias u otros agentes del contexto, promovidas por el centro.
4. Participa en la elaboración de la memoria final del programa.

#### **Sexta. Documentación.**

Los centros participantes deberán enviar un listado del alumnado beneficiario del programa en los cinco días siguientes al inicio del programa. Dicho listado se remitirá al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida.

#### **Séptima. Seguimiento y evaluación del programa.**

La Consejería de Educación y Cultura velará por el correcto desarrollo del programa en los centros seleccionados. A tal fin llevará a cabo procesos de seguimiento y evaluación final de su funcionamiento y resultados.

#### **Octava. Recursos económicos y justificación.**

Cada centro participante en el programa recibirá la cantidad que determine la Administración educativa en concepto de gastos de funcionamiento. Dicha cantidad estará destinada a material fungible, recursos didácticos u otros recursos que faciliten la participación del alumnado en el desarrollo del programa.

La certificación justificativa del gasto deberá remitirse debidamente firmada y sellada al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con fecha límite el 30 de diciembre de 2013.

#### **Novena. Entrada en vigor.**

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma.

En Mérida, a 20 de septiembre de 2013.

**EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**



Edo. César Díez Solís